



# Resolución Directoral

Lima, 28 de MARZO de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 000018-2022-OEPLANEAMIENTO/HSR, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 002-2022-MINSA-HSR-CLM, del Coordinador del Comité de Lactancia Materna e Informe Legal N° 055-2022-MINSA-HSR-OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la *Constitución Política del Perú* en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, señalando en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta mayor en situación de abandono, y en el artículo 23 dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, la *Ley N° 29896*, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna, dispone la obligatoriedad de dicha implementación en todas las instituciones en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil; y define al lactario como un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, el *Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género – PEMIG*, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, establece metas al año 2030 y en relación al servicio de seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la implementación y funcionamiento de los lactarios institucionales, establece indicadores para su respectivo cumplimiento;

Que, mediante con Resolución Directoral N° 030-2022-DG-HSR-MINSA, se conformó el Comité de Lactancia Materna del Hospital Santa Rosa, con la finalidad de promover, implementar y monitorear el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil y con Resolución Directoral N° 314-2021-DG-DIRIS-LS, se certifica al Hospital Santa Rosa como un Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por un periodo de tres (03) años, comprendido desde el 05 de junio de 2021 al 04 de junio de 2024;

Que, con Nota Informativa N° 002-2022-MINSA-HSR-CLM, de fecha 24 de febrero de 2022, el Coordinador del Comité de Lactancia Materna, remitió a la Dirección General el documento normativo "*Reglamento para la Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna en el Hospital Santa Rosa-2022*", para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, en ese orden de ideas, con Informe N° 000018-2022-OEPLANEAMIENTO/HSR, de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable del proyecto de documento normativo "**Reglamento para la Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna en el Hospital Santa Rosa-2022**", el cual está orientado a fortalecer la práctica de Lactancia Materna Exclusiva en niño y niñas menores de 6 meses, y lactancia materna con alimentación complementaria en niñas y niños hasta los 24 meses, estableciendo conductas adecuadas relacionadas a la práctica de la lactancia materna;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2022-MINSA-HSR-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable del documento normativo "**Reglamento para la Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna en el Hospital Santa Rosa-2022**", debido a la importancia de contar con lineamientos orientados a lograr la implementación y puesta en funcionamiento de lactarios en la institución, en aras de contribuir a la conciliación de la vida familiar y el trabajo en beneficio de las trabajadoras que deciden ser madres y ejercer su derecho a alimentar con leche materna a su hija o hijo en período de lactancia, al considerar que cumple con las disposiciones establecidas en el marco legal vigente;



Que, contando con el visado del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la lactancia materna y la Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el documento normativo "**REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL HOSPITAL SANTA ROSA-2022**", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución. -----

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa, [www.hsr.gob.pe](http://www.hsr.gob.pe). -----



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MC. CESAR WALTER HERRERA VIDAL  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP 20396 RNE. 10295

CWHV/JAPL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección General
- Dirección Adjunta
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento
- Asesoría Jurídica



**HOSPITAL  
SANTA ROSA**  
PUEBLO LIBRE

Calidez, ciencia y experiencia a su servicio

## **REGLAMENTO DE PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA - 2022**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>II. FINALIDAD</b> .....	3
<b>III. OBJETIVOS</b> .....	3
<b>IV. AMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>V. BASE LEGAL</b> .....	4
<b>VI. CONTENIDO</b> .....	5
<b>6.1. CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	5
<b>6.1.1 Preparación para la Lactancia Materna</b> .....	5
<b>6.2. CAPÍTULO SEGUNDO</b> .....	6
<b>6.2.1 Promoción y apoyo de la Lactancia Materna en el recién nacido normal sin complicaciones en el puerperio inmediato y alojamiento conjunto</b> .....	6
<b>6.3. CAPÍTULO TERCERO</b> .....	8
<b>6.3.1 Promoción y apoyo de la Lactancia Materna en el recién nacido hospitalizado (UCI, INTERMEDIOS)</b> .....	9
<b>6.4. CAPÍTULO CUARTO</b> .....	9
<b>6.4.1 Apoyo a la Lactancia Materna al alta y control ambulatorio (Seguimiento)</b> .....	9
<b>6.5. CAPÍTULO QUINTO</b> .....	11
<b>6.5.1 Acción de capacitación y retroalimentación</b> .....	11
<b>VII. RESPONSABILIDADES</b> .....	12
<b>VIII. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	12

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Hospital Santa Rosa, en el año 2021, logró la Certificación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, estando entre los primeros hospitales en el país en lograrlo; es así que recalcando la importancia de la Lactancia Materna como excelente fuente nutricional, favoreciendo la disminución de morbimortalidad infantil; el Comité de Lactancia Materna encargado de monitorear el cumplimiento de la normatividad vigente realiza el seguimiento en tres aspectos claves vinculados a la promoción y protección; siendo estos:

- a) El cumplimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa.
- b) El cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas por el Reglamento de la Alimentación Infantil.
- c) La implementación del Lactario Institucional.

En ese sentido, este reglamento institucional interno plantea los procedimientos para la promoción y el apoyo de la Lactancia Materna.

## **II. FINALIDAD**

El presente reglamento tiene como finalidad promover acciones de promoción y apoyo a la Lactancia Materna en el Hospital Santa Rosa a fin de contribuir con la salud pública que constituye el binomio madre niño.

## **III. OBJETIVOS**

### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

- a) Favorecer la práctica de la lactancia materna exclusiva en niñas y niños menores de 6 meses, así como la lactancia materna con alimentación complementaria en niñas y niños hasta los 24 meses; además de monitorear el correcto uso de los sucedáneos de la leche materna más en el Hospital Santa Rosa.

### **3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO**

- b) Unificar criterios de la Lactancia Materna exclusiva y de la alimentación complementaria.
- c) Favorecer conductas adecuadas relacionadas a la práctica de la lactancia materna.

#### **IV. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación en los servicios que brindan atención a la madre, al recién nacido y a niñas, niños hasta los 24 meses de edad atendidos en el Hospital Santa Rosa.

#### **V. BASE LEGAL**

- Ley N°26842, Ley general de Salud
- Ley N° 29896, Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado, promoviendo la Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la Lactancia Materna.
- Resoluciones Ministeriales N° 240-2000-SA/DM, que establece la declaración de la "Semana de la Lactancia Materna en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 Lineamientos de Nutrición Materna.
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 Lineamientos de Nutrición Infantil.
- Resolución Ministerial N° 615-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 035-MINSA/DGPS-V.01 "Promoción de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 527-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 105-MINSA/VDGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- Resolución Ministerial N° 528-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 106-MINSA/VDGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
- Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, que aprueba la Guía técnica para la Consejería en Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 anexos varios.

- Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA, que reconstituyen el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 245-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 97-MINSA/2020/DGIESP “Directiva Sanitaria para la Prevención y Atención de la Gestante y del Recién Nacido con Riesgo o Infección por Covid-19”.
- Resolución Directoral N° 314-2021-DG-DIRIS-LC, que certifica al Hospital Santa Rosa como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.
- Resolución Directoral N° 030-2022-DG-HSR-MINSA, que conforma el Comité de Lactancia Materna en el Hospital Santa Rosa.

## VI. CONTENIDO

### 6.1. CAPÍTULO PRIMERO

#### 6.1.1 Preparación para la Lactancia Materna

##### **Norma 1: Prohibir la publicidad de sucedáneos:**

- a) Está totalmente prohibido la publicidad de los sucedáneos de leche materna (fórmulas), alimentación con biberón, chupones y tetinas en todo el ámbito del Hospital Santa Rosa.
- b) Está totalmente prohibido la donación, distribución de regalos, muestras comerciales y suministros o material de propaganda de sucedáneos de leche materna al personal de la salud, mujeres embarazadas y madres que amamanten en el ámbito del Hospital Santa Rosa.

##### **Norma 2: Motivar a la gestante, a tomar la decisión de amamantar a su hijo:**

- a) En todo Consultorio Pre-Natal, donde se tiene el primer contacto con la gestante, se debe asegurar que reciba información sobre la importancia y las ventajas que confiere la lactancia materna a la madre, a la niña y al niño; incluyendo: el Programa de Psicoprofilaxis y Estimulación prenatal en cada una de las sesiones programadas, el Programa de gestante adolescente a través de la consejería y atención prenatal.
- b) Se motivará a la gestante a tomar la decisión de amamantar a su hijo, en forma exclusiva hasta los 6 meses de vida y continuar hasta los 2 años o más, introduciendo alimentos sólidos complementarios adecuados a partir de los 6 meses; se le desalentará en el uso de sucedáneos (explicando los riesgos que éstos producen).
- c) Toda gestante será informada sobre los beneficios del contacto inmediato del recién nacido piel a piel, del alojamiento conjunto, así

REGLAMENTO DE PROMOCION DE LA LACTANCIA MATERNA – 2022

como sobre las técnicas de amamantamiento, con la finalidad de fortalecer la confianza en su capacidad de amamantar.

Se darán charlas grupales a las gestantes y familiares incluso usando plataformas virtuales dentro de las sesiones de psicoprofilaxis, se brindará información sobre las ventajas de la lactancia materna, su duración, técnicas de amamantamiento, cuidado de los pezones, reforzando lo iniciado en el Consultorio Externo; estas charlas estarán a cargo del Personal del Servicio de Obstetricia y Servicio de Neonatología:

- Forma individual, durante la teleconsulta y teleorientación
- Grupo, sesiones educativas y vídeos, mediante el uso de plataformas virtuales.
- Forma general, con afiches, esquemas, vídeos, etc.

Evitar todo tipo de promoción de sucedáneos de la leche materna en los ambientes de consultas prenatales.

**Norma 3: Detectar a las gestantes que presenten alto riesgo para la lactancia materna, así como prevenir y/o corregir los problemas:**

- a) Detectar a las gestantes que presenten alto riesgo para la lactancia materna y prevenir y/o corregir los problemas, coordinar y realizar el Telemonitoreo precoz y estricto luego del alta mediante el interrogatorio (no lactancia en hijos anteriores, afecciones de las mamas, otros).

## 6.2. CAPÍTULO SEGUNDO

### 6.2.1 Promoción y apoyo de la Lactancia Materna en el recién nacido normal sin complicaciones en el puerperio inmediato y alojamiento conjunto.

**Norma 4: Realizar contacto piel a piel inmediatamente después del parto (eutócico o distócico) y facilitar el inicio precoz de la lactancia materna, cuando el estado de la madre y del niño lo permitan:**

- a) Se realizará el contacto piel a piel, inmediatamente después que nace el niño, en todos los partos eutócicos y en los que el estado de la madre y el niño lo permitan.
- b) Después del parto, secar al niño, colocar el clamp umbilical, cortar el cordón y colocar al niño sobre el pecho materno en contacto piel a piel, cubrir a ambos con un campo seco y tibio, facilitando el inicio de la lactancia materna sin forzarla, informando a la madre la importancia del calostro; manteniendo las medidas de bioseguridad en caso de madres COVID positivo.

- c) Se iniciará la Lactancia Materna dentro la primera hora post-parto, con el apoyo del personal de enfermería quien vigilará durante la primera hora.
- d) Al término de la primera hora, se realizará la atención del recién nacido (mediciones antropométricas, profilaxis ocular, administración de Vit. K, temperatura rectal e identificación al recién nacido), registrar en minutos el pinzamiento del cordón umbilical, el tiempo de contacto piel a piel y si hubo lactancia precoz.
- e) En los casos de nacimiento por cesárea el contacto debe realizarse precozmente, tan pronto como pase la madre a su cama de recuperación y se encuentre en condición de amamantar; colocar al niño junto a ella, brindando apoyo constante para iniciar la lactancia materna durante esta primera hora.
- f) Trasladar a la madre e hijo juntos o simultáneamente a los ambientes de Alojamiento Conjunto, donde el recién nacido permanecerá con ella hasta el momento de su alta.
- g) Los niños con riesgo o los nacidos por cesáreas, exceptuando a los hijos de madres con HIV, recibirán solo leche materna, salvo estricta indicación médica para el consumo de sucedáneos de leche materna.
- h) En los niños de madres COVID positivo, se mantiene el mismo procedimiento, con el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad.

**Norma 5: Facilitar la cohabitación de la madre, las niñas y niños durante las 24 horas al día:**

- a) Los recién nacidos, permanecerán en Alojamiento Conjunto con sus madres las 24 horas del día, favoreciendo la lactancia materna directa a libre demanda.
- b) En los casos de madre COVID positivo permanecerá con su bebe en un ambiente diferenciado (Sala de Aislamiento Conjunto), manteniendo estrictas medidas de bioseguridad.
- c) En las salas de alojamiento y aislamiento conjunto orientar a la madre sobre las ventajas de la lactancia materna, las técnicas de amamantamiento y como tener buena producción de leche.
  - En forma individual, durante la visita médica o en las intervenciones de enfermería.
  - En forma general con afiches, esquemas, u otros recursos didácticos, etc.
- d) Realizar los procedimientos de aseo, inmunización, tamizajes en recién nacido, evaluación médica y registro de alta en los Servicios de Alojamiento o Aislamiento conjunto.

**Norma 6: Fomentar la lactancia natural cada vez que se solicite:**

- a) En Alojamiento y Aislamiento Conjunto, las madres recibirán orientación sobre la técnica de amamantamiento, con la finalidad que adquieran confianza en amamantar a su bebé.
- b) Durante la visita, teleorientación o en cualquier contacto que tenga con la madre.
- c) Informar a las madres la importancia de la lactancia materna cada vez que la niña y el niño lo solicite.
- d) Aconsejar a las madres que deben amamantar a su hijo cuando tenga hambre, con la frecuencia deseada por él y despertarlo si permanece dormido por más de 2 horas.
- e) No fijar horario para el amamantamiento, aun cuando el niño este hospitalizado salvo indicación médica.
- f) Luego de que el niño mayor de 6 meses ha consumido su alimentación complementaria o completa según sea su edad, la madre puede ofrecerle directamente la leche materna a demanda.
- g) Poner en conocimiento de todos los trabajadores de salud la disponibilidad del lactario institucional, para ser usado cada vez lo requieran.
- h) En todos los ambientes se colocarán afiches alusivos a la promoción de la Lactancia Materna.

### 6.3. CAPÍTULO TERCERO

#### 6.3.1 Promoción y apoyo de la Lactancia Materna en el recién nacido hospitalizado (UCI, INTERMEDIOS).

**Norma 7: Mostrar a las madres como se debe dar de lactar al niño y como mantener la lactancia incluso si han de separarse de sus hijos:**

- En caso de recién nacidos que requieren tratamiento intensivo o intermedio se permitirá el ingreso de la madre a los ambientes de hospitalización, todas las veces que sea necesario para el amamantamiento y el contacto táctil y afectivo.
  1. En las unidades de hospitalización UCIN o Intermedios, se orientará a la madre sobre las ventajas de la lactancia materna y la técnica de amamantamiento.
  2. Se enseñará la extracción manual y conservación de la leche:
    - a. En forma individual, acercándose a su cama de hospitalización durante las primeras 24 o 48 horas. El personal de enfermería en el ambiente de puérperas debe asegurar la atención de la madre en este aspecto, realizando o coordinando con su par de UCI o UCIN según sea el caso.

- b. En forma colectiva en el lactario mediante charlas, videos y afiches.
- c. Facilitar el amamantamiento en los recién nacidos hospitalizados que toleren la vía oral mediante:
  - Otorgar facilidades a las madres dadas de alta, para mantener la lactancia materna, de modo que le permitan el libre ingreso al hospital después de su alta.
  - Estimular la permanencia de las madres de alta, en las salas de “Madre acompañante” cuando viven lejos o tengan problemas para movilizarse.
  - Ofrecer leche materna (extraída manualmente) con sonda, jeringa, gotero, cucharita o vaso, cuando el recién nacido no pueda lactar directamente.
3. Alentar e instruir a las madres de los recién nacidos en reposo gástrico, para que se extraigan la leche hasta restablecer el amamantamiento.

**Norma 8: Estimular la lactancia materna directa en recién nacido de muy bajo peso, mediante el método canguro:**

- a) Iniciar la lactancia materna directamente en los neonatos menores de 1500 gr, en cuando el estado del niño lo permita.
- b) En caso de los recién nacidos que no puedan recibir lactancia materna directamente, la madre se extraerá la leche manualmente, en recipiente esterilizado y se dará al niño por sonda nasogástrica, gotero, cucharita o vasito. No se usarán biberones.
- c) Estimular el inicio del método canguro en recién nacido de muy bajo peso, cuando la condición del niño lo permita, independiente del peso, facilitando la permanencia de las madres durante las 24 horas.
- d) Brindar información acerca del método canguro a las madres de recién nacidos de muy bajo peso, de manera individual o en grupo mediante charlas, vídeos y folletos.
- e) Si la Lactancia Materna está contraindicada o la madre no está en condiciones de dar de lactar, se dará al recién nacido fórmula láctea (sin tener preferencia con ninguna marca), se administrará con jeringa, vasito o por sonda nasogástrica, según sea el caso.
- f) En los niños de madres COVID positivo, se mantendrá el mismo procedimiento, con el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad.

## 6.4. CAPÍTULO CUARTO

### 6.4.1 Apoyo a la Lactancia Materna al alta y control ambulatorio (Seguimiento):

**Norma 9: Alentar a las madres a continuar la lactancia materna (exclusiva por 6 meses) después del alta, seguir reforzando la información y resolviendo sus dudas y problemas**

- a) Al momento del alta, la Enfermera encargada dará una charla sobre los cuidados del recién nacido y reforzará la información sobre la lactancia materna, tamizaje neonatal, inmunizaciones y control de crecimiento y desarrollo.
- b) Detectar a las madres con riesgo para un adecuado amamantamiento: pezones planos o agrietados, escasa producción de leche, marcada pérdida de peso (más del 10% del peso al nacer):
  - En la tarjeta de control o en hoja de informe de alta colocar una indicación de los problemas para lactar.
  - Programar el seguimiento mediante teleconsulta a las 48hrs post alta, a los 14, 21 y 28 días.
  - Programar seguimiento telefónico estricto cuando se identifiquen problemas de lactancia materna.
- c) Entregar folletos e indicaciones escritas y el carnet de crecimiento y desarrollo debidamente llenados.
- d) Indagar sobre la continuación de la lactancia materna exclusiva en las teleconsultas de control (4 controles del primer mes), alentando a las madres a practicarla por seis meses, resolviendo sus dudas y problemas.
- e) Toda madre será informada sobre la importancia de la lactancia materna exclusiva en los primeros seis (6) meses de vida y su continuidad hasta los veinticuatro (24) meses o más, complementada con alimentos sólidos, asimismo, se le informará sobre los peligros de administrar líquidos o leches diferentes a la leche materna.
- f) Informar a las madres de la disponibilidad del grupo de apoyo a la lactancia materna del consultorio de pediatría y CRED para la consejería, teléfonos; para que consulten problemas que interfieren con la lactancia natural y reciban apoyo.

**Norma 10: Conformar grupos de apoyo intrahospitalarios y extrahospitalarios:**

- a) Incluir en la charla del alta, con especial interés a recién nacidos expuestos a COVID a un familiar cercano de la paciente (esposo, hermana) ofreciendo información acerca de las ventajas de la lactancia materna y de la forma de apoyar a las madres en la lactancia materna.
- b) Preparar o capacitar en lactancia materna a madres acompañantes o que hayan tenido parto por cesárea con aptitudes de líderes, para conformar grupos de apoyo con pacientes hospitalizadas, con problema para amamantar, que se reúnan diariamente bajo la

REGLAMENTO DE PROMOCION DE LA LACTANCIA MATERNA – 2022

- orientación de un personal de salud, de modo que puedan prevenir o solucionar los factores de riesgo.
- c) Coordinar por intermedio del Departamento de Servicio Social, con organizaciones populares del área de influencia para capacitar a las madres interesadas o sus representantes, para que brinden apoyo a las madres de su sector.
  - d) Disponer de la relación de personas capacitada (nombre, dirección y organización a la que pertenecen) en el Servicio de Neonatología, para que las madres puedan acudir a ellas.
  - e) Proporcionar a las madres en el momento del alta los teléfonos a los cuales puedan comunicarse para recibir ayuda para un adecuado amañamiento.
  - f) Disponer de servicios, directorios de personas o instituciones que ofrezcan ayuda para el amamantamiento, en madres dadas de alta precozmente (24 horas) o con riesgo para tener dificultades para amamantar.
  - g) Todos los recién nacidos, serán citados vía telefónica a los 7 a 15 días. Durante la teleconsulta el Pediatría o Neonatólogo encargado realizará la encuesta sobre la alimentación del niño captando problemas que interfieran con la lactancia materna exclusiva y brindará consejería de reforzamiento de lactancia materna.

## 6.5. CAPÍTULO QUINTO

### 6.5.1 Acción de capacitación y retroalimentación

**Norma 11: Capacitación a todo el personal que labore en el Departamento de Pediatría y Departamento de Gineco-obstetricia:**

- a) En forma semestral, se realizarán evaluaciones y encuestas a todo el personal asistencial para ver el nivel de conocimientos en relación a la lactancia materna.
- b) Se dictarán cursos, seminarios de actualización y sesiones educativas, en forma periódica, para el personal que labore con madres y niños.
- c) Charlas de inducción en lactancia materna al personal ingresante al hospital.
- d) El personal del Servicio de Neonatología, está en la obligación de enseñar y facilitar a todo el personal de salud, la capacitación sobre lactancia materna.
- e) El personal profesional y técnico que labore en el servicio de Neonatología debe estar capacitado y ser estable en el Servicio.
- f) Todo el personal nuevo del Servicio de Neonatología debe solicitar a sus jefaturas las facilidades para recibir capacitación en lactancia materna.

**Norma 12: Dar a conocer el presente manual a todo el personal que realice la atención a la madre y el niño:**

- a) Disponer del presente reglamento en un lugar visible, en los servicios que brindan atención a la madre, al recién nacido y a niñas, niños hasta los 24 meses de edad atendidos en el Hospital Santa Rosa.
- b) Socializar el presente reglamento con todo el personal ingresante y antiguo, que realice la atención de la madre y el niño.
- c) Cumplir con el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.

**VII. RESPONSABILIDADES**

- Todo el personal asistencial que labore en el Hospital Santa Rosa está en la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Los Jefes de Departamentos y Servicios que brindan atención a la madre, al recién nacido, a las niñas y niños hasta los 24 meses de edad deben supervisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del reglamento en el Hospital Santa Rosa.

**VIII. BIBLIOGRAFÍA**

- OMS, UNICEF. Protección, promoción y apoyo de la Lactancia Natural en los centros que prestan servicios de maternidad y neonatología: revisión de iniciativa “Hospital amigo del niño”. Disponible en: <https://apps.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/bfhi-implementation-2018-appendix-es.pdf?ua=1>
- OMS, UNICEF. Iniciativa hospital amigo del niño: revisada, actualizada y ampliada para la atención integral. Disponible en: [https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Seccion%20Fortalecimiento%20y%20sostenibilidad%20de%20la%20iniciativa%20hospital%20amigo%20del%20nino\\_Curso%20para%20tomadores%20de%20decision.pdf](https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Seccion%20Fortalecimiento%20y%20sostenibilidad%20de%20la%20iniciativa%20hospital%20amigo%20del%20nino_Curso%20para%20tomadores%20de%20decision.pdf).

OMS. La iniciativa hospital amigo del niño en América Latina y el Caribe: estado actual, retos y oportunidades. Disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18829/9789275318775\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18829/9789275318775_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# Calidez, ciencia y experiencia a su servicio



[www.hsr.gob.pe](http://www.hsr.gob.pe)



[/HospitalSantaRosaPuebloLibre](https://www.facebook.com/HospitalSantaRosaPuebloLibre)



[/hrsantarosa](https://twitter.com/hrsantarosa)



[Hospital Santa Rosa](https://www.youtube.com/HospitalSantaRosa)

